



Presidencia de la República Dominicana
GABINETE DE POLÍTICA SOCIAL
"SISTEMA UNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)"
Av. John F. Kennedy, No. 38, Esq. Horacio Blanco Font-Bona, Ensanche la Fe
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)689-5230, Fax: (809)689-8880 e-mail: WWW.siuben@gob.do

"CONTRATO DE SERVICIOS"

ENTRE:

**EL SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)
DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**

Y


**La Compañía
GRUPO GUERRERO GRULLON, SRL.**



Contrato de Servicio No. 0000000006-2016



Presidencia de la República Dominicana
GABINETE DE POLÍTICA SOCIAL
"SISTEMA UNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)"
Av. John F. Kennedy, No. 38, Esq. Horacio Blanco Font-Bona, Ensanche la Fe
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)689-5230, Fax: (809)689-8880 e-mail: WWW.siuben@gob.do

Santo Domingo, D.N.
Julio del 2016

"CONTRATO DE SERVICIOS "

ENTRE:

De una Parte: **"EL SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)" DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA**, entidad gubernamental creada mediante Decreto No.1073-04 de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil cuatro (2004), dictado por el Poder Ejecutivo, modificado mediante Decreto No. 426-07 de fecha Dieciocho (18) del mes de Agosto del año dos mil siete (2007), con su asiento social en la Av. Jhon F. Kennedy, No.38, Esq. Horacio Blanco Font-Bona, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Directora General la **Sra. MATILDE MARGARITA CHAVEZ BONETTI**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0093917-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y para los fines del presente Contrato se denominará, **"SIUBEN", o por su nombre completo; y**

De la otra Parte, **GRUPO GUERRERO SRL., RNC- No. 131-14970-7**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Padre Montesinos, No. 10, Residencial Escorial III, Apto. B-1, Zona Universitaria, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **señor RAYMOND JAMES GUERRERO BLANCO**, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1812399-1**, domiciliado y residente en la calle B, No.10, Apto. F-201, del sector La Julia, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES;**

PREAMBULO:

POR CUANTO: EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL tiene como propósito básico la articulación, el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno, a través del conjunto de entidades operativas que lo componen, apoyada en una visión integral, global, sectorial y en la institucionalidad sistematizada y formal del sector público, lo cual garantiza el eficiente funcionamiento de las instituciones que lo conforman.

POR CUANTO: Que el Gobierno impulsa un conjunto de medidas tendentes a la ejecución de una organización, ordenamiento institucional y procedimientos de trabajo que dinamicen y aseguren la consecución de los objetivos de desarrollo programados.

POR CUANTO: Que la Directora General del **"SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)"** está facultada para contratar los Servicios necesario para el cumplimiento de las labores normales y/o extraordinarias del mismo.

POR CUANTO: Que para asegurar el buen funcionamiento y operación del **"SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)"**, es necesario contratar los servicios de una Empresa para suplir los almuerzos para el personal subsidiado de la oficina principal de SIUBEN.



Presidencia de la República Dominicana
GABINETE DE POLITICA SOCIAL
"SISTEMA UNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)"
Av. John F. Kennedy, No. 38, Esq. Horacio Blanco Font-Bona, Ensanche la Fe
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)689-5230, Fax: (809)689-8880 e-mail: WWW.siuben@gob.do

POR CUANTO: Que **SIUBEN** realizó el proceso de contratación **DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS**, Razón Social con experiencia y que se dedica a proveer los servicios de almuerzos al personal subsidiado de **SIUBEN**.

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato las partes de manera libre y voluntaria:

POR LO QUE LAS PARTES HAN PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- 1- **Contrato:** El presente documento.
- 2- **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
- 3- **Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **SIUBEN** para la coordinación de los servicios.
- 4- **Entidad Contratante:** **SIUBEN**.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Propuesta de los servicios.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: "**suplir los almuerzos para el personal subsidiado de SIUBEN**".

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los servicios objeto de este Contrato, serán por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1,823,808.00)**.

PARRAFO I: En caso de que **SIUBEN** requiera de los servicios de **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** fuera de las oficinas ya mencionadas, serán cotizadas individualmente.

ARTÍCULO 5. - FORMA DE PAGO:

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 5.3 El Sistema Único de Beneficiarios pagara el valor adjudicado en pagos quincenales según lo consumido.



Presidencia de la República Dominicana
GABINETE DE POLÍTICA SOCIAL
"SISTEMA UNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)"
Av. John F. Kennedy, No. 38, Esq. Horacio Blanco Font-Bona, Ensanche la Fe
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)689-5230. Fax: (809)689-8880 e-mail: WWW.siuben@gob.do

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN;

El plazo de ejecución de este Contrato es desde el **primero (1^{ro}) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)**, y hasta el **primero (1ro.) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017)**.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL;

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** acuerda, por este medio, liberar a **SIUBEN** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO;

Ni **SIUBEN** ni **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** no concluye sus labores en el plazo establecido, **SIUBEN** extenderá el Contrato por un tiempo



Presidencia de la República Dominicana
GABINETE DE POLITICA SOCIAL
"SISTEMA UNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)"
Av. John F. Kennedy, No. 38, Esq. Horacio Blanco Font-Bona, Ensanche la Fe
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)689-5230, Fax: (809)689-8880 e-mail: WWW.siuben@gob.do


igual al período en el cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR;

LAS PARTES acuerdan que:


- 
- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
 - b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
 - c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS;

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en su propuesta de servicios.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS presentará a **SIUBEN**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** actuará en todo momento como **PROVEEDOR DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **SIUBEN** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**.





Presidencia de la República Dominicana
GABINETE DE POLITICA SOCIAL
"SISTEMA UNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)"
Av. John F. Kennedy, No. 38, Esq. Horacio Blanco Font-Bona, Ensanche la Fe
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)689-5230, Fax: (809)689-8880 e-mail: WWW.siuben@gob.do

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **SIUBEN** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **SIUBEN** vía **El Coordinador**. Cuando **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **SIUBEN** vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL;

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL;

La aceptación de la Oferta por parte de **SIUBEN** personal **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **SIUBEN**, para su revisión y aprobación. Si **SIUBEN** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL;

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **SIUBEN**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **SIUBEN** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES;

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

PARRAFO I: en caso de que **SIUBEN** requiera de los servicios de **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** fuera de las oficinas ya mencionadas, serán cotizadas individualmente.



Presidencia de la República Dominicana
GABINETE DE POLITICA SOCIAL
"SISTEMA UNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)"
Av. John F. Kennedy, No. 38, Esq. Horacio Blanco Font-Bona, Ensanche la Fe
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)689-5230, Fax: (809)689-8880 e-mail: WWW.siuben@gob.do

ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS;

Ni **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 17.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS;

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, será en todo momento la única responsable y protegerá a **SIUBEN** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**, y su respectivo personal.

ARTÍCULO 18.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS;

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **SIUBEN** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **SIUBEN**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES DE SIUBEN;

SIUBEN hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

ARTÍCULO 20.- EQUILIBRIO ECONÓMICO;

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



Presidencia de la República Dominicana
GABINETE DE POLÍTICA SOCIAL
"SISTEMA UNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)"
Av. John F. Kennedy, No. 38, Esq. Horacio Blanco Font-Bona, Ensanche la Fe
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)689-5230, Fax: (809)689-8880 e-mail: WWW.siuben@gob.do

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO;

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **SIUBEN**.

ARTÍCULO 22.- SUSPENSIÓN;

Por Parte de **SIUBEN**,

SIUBEN tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS**:

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **SIUBEN**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **SIUBEN** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **SIUBEN** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 23.- RESCISIÓN DEL CONTRATO;

SIUBEN podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en cualquier estado de causa, y en el caso en que **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **SIUBEN** compensará a **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 24.- CESE DE DERECHOS;

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **SIUBEN** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.



Presidencia de la República Dominicana
GABINETE DE POLITICA SOCIAL
"SISTEMA UNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)"
Av. John F. Kennedy, No. 38, Esq. Horacio Blanco Font-Bona, Ensanche la Fe
Santo Domingo, República Dominicana
Tel. (809)689-5230, Fax: (809)689-8880 e-mail: WWW.siuben@gob.do

ARTÍCULO 25.- CESIÓN DE CONTRATO;

La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **SIUBEN**. No obstante **EL PROVEEDOR DE SERVICIOS** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **SIUBEN**.

ARTÍCULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO;

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **SIUBEN**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 27.- ARREGLO DE CONFLICTOS;

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 28.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO;

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- IDIOMA OFICIAL;

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 30.- TITULOS;

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 31.- LEGISLACIÓN APLICABLE;

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 32.- ELECCIÓN DE DOMICILIO;

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual



Presidencia de la República Dominicana
 GABINETE DE POLITICA SOCIAL
 "SISTEMA UNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN)"
 Av. John F. Kennedy, No. 38, Esq. Horacio Blanco Font-Bona, Ensanche la Fe
 Santo Domingo, República Dominicana
 Tel. (809)689-5230, Fax: (809)689-8880 e-mail: WWW.siuben@gob.do

recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 33.- ACUERDO INTEGRO;

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al **primer (1^{er}) día del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)**.

Por La Entidad Contratante:
 SIUBEN.


 Matilde Margarita Chavez Bonetti
 Directora General del SIUBEN.




Por el Proveedor de Servicios:


 Raymond James Guerrero Blanco
 Gerente



Yo, Dra. Cecilia Jiménez Pérez, Abogado/a Notario/a Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula de Notario No. 6422 certifico y doy fe que por ante mi presencia comparecieron personal y voluntariamente los señores: **MATILDE MARGARITA CHAVEZ BONETTI y RAYMOND JAMES GUERRERO BLANCO** de generales y calidades que constan en el acto que antecede, y firmaron en mi presencia dicho acto con las firmas que según me declararon, acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al **primer (1^{er}) día del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)**.


 Notario/a Público





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Sistema Integrado de Gestión Financiera

Orden de Compra-OR-2016-161

Sistema Unico de Beneficiarios (SIUBEN)

14747590

Nro. Contrato / Año: 161/16
Fecha: 01/07/2016 a 30/06/2017
Descripción: Servicio de contratación de almuerzos y cenas para el personal subsidi

Obra:

Datos del Proveedor

Razón Social: GRUPO GUERRERO GRULLON, SRL RNC-131149707
Nombre Comercial: GRUPO GUERRERO GRULLON, SRL
Domicilio Comercial: C/ PADRE MONTESINO NO. 10, RES. ESCORIAL III, APTO. B-1, ZONA UNIVERSITARIA Tel: 809-530-9149

Datos generales del Contrato

Trámite de Compra asociado: 2016-CP-2 Certificación Contraloría:
Anticipo: RD\$ 0 Retención%:
Ampliación %: 0 Total: RD\$ 1,823,808.00
Observaciones:
Modalidad Pago: Crédito a 30 días, despues de recibida la factura.
Tiempo de entrega según cronograma de Recursos Humanos.

Detalle

Table with 9 columns: IT, Descripción, Cantidad, Unidad, Mon, Precio Unit s/ITBIS, Imp Moneda Orig s/ITBIS, % Descuento, ITBIS Total Moneda Orig. Includes items for 'Servicios de cenas empacados' and 'Servicios de almuerzos empacados'.

Summary table with 2 columns: Description (Subtotal, Total ITBIS, Total Descuentos, Total Otros Impuestos, Total) and Amount (RD\$ 1,545,600.00, 278,208.00, 0.00, 0.00, 1,823,808.00).



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Handwritten signature for the authorized responsible person.

Firma

Nombre y Apellido

Handwritten signature for the general director.

Firma

Nombre y Apellido





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Sistema Integrado de Gestión Financiera

Orden de Compra-OR-2016-161
Sistema Unico de Beneficiarios (SIUBEN)

Plan de Entrega

IT	Cant. Requerida	Dirección de Entrega	Fecha necesidad
1	672	Oficina Principal SIUBEN	01/07/2016
2	10320	Oficina Principal SIUBEN	01/07/2016



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

[Handwritten Signature]
Firma

Nombre y Apellido

[Handwritten Signature]
Firma

Nombre y Apellido

